República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2019-00642**-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que la entidad demandada **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES,** se notificó del auto admisorio de conformidad con lo establecido en los artículos 292 y 292 del Código General del Proceso, sin que contestará la demanda o formulara medios exceptivos.

De otra parte, atendiendo que la curadora *ad litem* designada no aceptó el cargo argumentando estar inmersa en lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 ibidem, para lo cual aportó constancia de los diferentes procesos en que actúa como auxiliar de la justicia, se acepta por el despacho su justificación y se dispone su relevo, en consecuencia se nombra a la abogada **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.250.730 y portador de la tarjeta profesional N° 305.068 del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico paguevar@cobranzasbeta.com.co, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (Personas Indeterminadas).

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **$500.000, oo,** rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*
*Providencia notificada por estado No. 68 del 24-may-2023*

***Gss***